



**CONTRATO ENTRE FREMAP MUTUA COLABORADORA
CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº61 Y CRISTINA
FERNANDEZ CAMPOLLO, REFERIDO A LA SERVICIO
SANITARIO DE FISIOTERAPIA EN POTES..
(CONTRATO Nº LICT/99/139/2019/0051/L4)**

En Majadahonda, a 11 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte,

D. JESÚS MARÍA ESARTE SOLA, mayor de edad con D.N.I. Nº. 15952789N, y D. FERNANDO GARCÍA DE LUCAS, con D.N.I. Nº. 02200631Z, intervienen mancomunadamente en nombre y representación de FREMAP, intervienen mancomunadamente en nombre y representación de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61 (en adelante, FREMAP), entidad con domicilio social en Carretera de Pozuelo nº61, C.P.: 28.222, Majadahonda (Madrid) y con CIF G-28207017.

Y de otra,

Dña. CRISTINA FERNÁNDEZ CAMPOLLO, mayor de edad, con D.N.I. Nº 72141978V, interviene en nombre y representación de Cristina Fernandez Campollo, entidad con domicilio social en Calle Virgen del Camino Nº2, 2ºC. C.P.: 39.570 Potes (Cantabria) y con CIF/NIF 72141978V.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y a tal efecto, formalizan el presente contrato del que existen los siguientes

Contrato Servicios Conciertos
V8111020190831

Página 1 de 6

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

FREMAP publicó licitación referida a la **Contratación del servicio sanitario de Fisioterapia en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Asturias y Cantabria para el colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61.**, con número de expediente **LICT/99/139/2019/0051**.

Esta licitación se ha tramitado, mediante procedimiento **Abierto** y conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Por la naturaleza de FREMAP como Mutua colaboradora con la Seguridad Social, la tramitación y formalización de este contrato, se lleva a cabo de conformidad con las estipulaciones de la normativa específica que por el objeto del contrato resulta de aplicación.

Constituye el objeto del presente contrato la **Servicio sanitario de fisioterapia en Potes.**, referido al lote 4 del expediente mencionado, habiendo resultado la oferta con mejor relación calidad-precio en su conjunto la presentada por el licitador **crisrina fernandez campollo**, quien ha aportado la documentación requerida por FREMAP y, en consecuencia, ha resultado adjudicatario de este contrato con fecha **17 de septiembre de 2019**.

La tramitación y formalización del contrato de referencia se lleva a cabo de conformidad con las estipulaciones de la Orden TIN 2786/2009 de 14 de Octubre, por la que se implanta el modelo normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las presentaciones sanitarias y recuperadoras de las Mutuas y según lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de los servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente contrato es la prestación por parte de **crisrina fernandez campollo** del servicio referido a la **Servicio sanitario de fisioterapia en Potes.** que efectuará, de acuerdo a la oferta que presentó y a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, documentos todos ellos de carácter contractual cuyo contenido conocen ambos firmantes y aceptan en su totalidad.

El/Los centro/s al/ de referencia para el contrato es/son el/los indicado/s en el **ANEXO I**. Asimismo, en el citado Anexo se indican los centros y direcciones en los que se prestará el servicio.



SEGUNDA. DURACIÓN. - La duración del presente contrato será de 12 meses, y entrará en vigor el primer día del mes siguiente al que FREMAP haya concluido los trámites exigidos para este tipo de contratos.

Esta duración inicial podrá, en su caso, prorrogarse según lo establecido en los pliegos.

TERCERA. PRECIO Y PAGO. - El importe de adjudicación del servicio contratado, para la duración inicial del contrato (prórrogas no incluidas) será de 4.085,00 euros (impuestos indirectos no incluidos), conforme a la oferta presentada. Dicho importe no podrá superarse durante la vigencia del contrato.

El pago por el servicio contratado se realizará de acuerdo a lo establecido en los pliegos y mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el adjudicatario.

El código de retención de crédito correspondiente a la presente contratación será 2019/28/99/000823, el cual deberá indicarse, necesariamente, en todas y cada una de las facturas emitidas.

FREMAP abonará el precio de este contrato con cargo a la rúbrica presupuestaria del Presupuesto de gastos de la Mutua que se indica a continuación:

Concepto	Programa
2545	1102
2545	2122

CUARTA. MEDIOS PERSONALES Y MEDIOS MATERIALES.- El servicio objeto de contratación será ejecutado por el personal de **crístina fernandez campollo** o, en su caso, empresas subcontratistas del mismo, sin que por ello adquieran derecho alguno a integrarse laboralmente en FREMAP, dependiendo a todos los efectos del adjudicatario, quien declara estar al corriente de sus obligaciones en materia de Hacienda y de Seguridad Social.

El adjudicatario se obliga a dedicar todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a buen término el objeto del servicio contratado, en los términos fijados en los pliegos.

QUINTA. GARANTÍA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y, en el caso de que conforme a lo señalado en los pliegos así se requiera, **crístina fernandez campollo** ha constituido la garantía correspondiente.

SEXTA. NORMATIVA. - **crístina fernandez campollo** adquiere el compromiso de cumplimiento de toda la normativa que pudiera ser de aplicación, para la prestación del servicio contratado, en materias tales como:



- Prevención de riesgos laborales.
- Confidencialidad y protección de datos.
- Respeto a los derechos fundamentales en el trabajo.
- Prevención de imputaciones delictivas.
- Demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN. - FREMAP y **crístina fernandez campollo** aceptan expresamente, las penalidades estipuladas en los pliegos así como las posibles causas de resolución del contrato que figuran en los mismos.

OCTAVA. RESPONSABLES. - Actuarán como responsables del contrato, con el objeto de velar por la correcta ejecución del mismo, D. **JUAN CARLOS SAAVEDRA ARIAS** como responsable administrativo y D. **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CUEVAS**, como responsable sanitario, por parte de FREMAP, y Dña. **CRISTINA FERNÁNDEZ CAMPOLLO** como responsable administrativo y sanitario, por parte de **crístina fernandez campollo**.

En el supuesto de que se produjese, por cualquiera de las partes, un cambio en la figura del responsable del contrato, éste hecho deberá ser comunicado a la otra parte, a efectos de documentar dicho cambio y dejar constancia en el expediente.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN. - Se aporta por **crístina fernandez campollo** la documentación requerida para la formalización de este contrato, la cual deberá permanecer actualizada durante la vigencia del contrato y, en su caso, posibles prórrogas.

Además del presente contrato, forman parte del mismo, los documentos del expediente que a continuación se enumeran y que ambas partes aceptan expresamente:

- Escrituras de apoderamiento de los firmantes.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Oferta económica presentada por **crístina fernandez campollo** para el lote 4 del expediente LICT/99/139/2019/0051.
- Documentación técnica presentada por **crístina fernandez campollo** para el lote 4 del expediente LICT/99/139/2019/0051.
- En caso de exigirse, garantía definitiva presentada por **crístina fernandez campollo** para el lote 4 del expediente LICT/99/139/2019/0051.
- Toda la documentación solicitada por FREMAP para la adjudicación y formalización de este contrato.
- Demás documentación existente en el expediente, acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente.



FREMAP

DÉCIMA. FUERO. - Las partes cumplirán el presente contrato con arreglo al principio de buena fe.

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse de la interpretación y aplicación del presente contrato las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Majadahonda, y en su defecto, de Madrid.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por FREMAP:



Fdo.: JESUS MARIA ESARTE SOLA

Por Cristina Fernandez Campollo:

Fdo.: CRISTINA FERNÁNDEZ
CAMPOLLO



Fdo.: FERNANDO GARCÍA DE LUCAS



ANEXO I

Domicilio	Localidad
PASEO JULIO HAUZEUR, 33-BAJO	TORRELAVEGA

El servicio se prestará en:

Calle Dr.Relea 1 -39570- Potes